

CERTIFICADO DE FORMACIÓN

DE

JALLOW LLC

El suscrito, persona natural autorizada a fines de la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada (en adelante la "Sociedad") de conformidad con las disposiciones de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada certifica que:

1. El nombre de la sociedad de responsabilidad limitada es **TORQUEMADA GLOBAL LLC**
2. El domicilio de la oficina registrada y el nombre y la dirección del agente registrado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada requerido de conformidad con la Sección 18-104 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada de Delaware es Nacional Registered Agents, Inc., 160 Greentree Drive, Suite 101, Dover, Kent County, Delaware 19904.
3. El período de duración de la Sociedad de Responsabilidad Limitada es a perpetuo.
4. La sociedad será administrada por uno o varios administradores. La sociedad tendrá uno o varios miembros.
5. El objeto de negocio para el cual la sociedad será incorporada es de dedicarse a cualquiera de los objetos legales autorizados bajo las leyes del Estado Delaware. Sin embargo, la sociedad será capaz de llevar cualquier actividades de negocio que esto considera apropiado y no es ilegal en otra parte en el mundo, como:
  - a) Invertir, reunir o suscribir el capital necesario para fomentar, establecer o desarrollar empresas y negocios; específicamente para invertir e incursionar en compañías dedicadas al negocio postal alrededor del mundo, de cualquier clase, incluyendo la custodia de buzones de correo, el recibo, distribución y entrega de correspondencia y cualquier otro servicio relacionado.
  - b) Suscribir o fomentar la suscripción, comprar, poseer, tener, adquirir por cualquier otro medio y vender, negociar, garantizar, ceder, permutar y traspasar por cualquier otro medio, acciones del capital, créditos, obligaciones, valores, certificados de asociaciones y cualquier otro título o documento de cualquier sociedad o persona jurídica privada, pública o semipública, y mientras fuere dueña de los mismos, poseer y ejercer todos los derechos y privilegios correspondientes
  - c) Celebrar toda clase de contratos, por cuenta propia o de terceros y en especial contratos de fideicomiso y contratos de administración de acciones, créditos, obligaciones, valores, certificados de asociaciones y cualquier otro título o documento de cualquier sociedad o persona jurídica;
  - d) Comprar o vender, fletar, navegar u operar buques y naves, como también celebrar toda clase de contratos marítimos;
  - e) Comprar o vender propiedades personales o bienes muebles, como cualquier clase de mercancía en su propia cuenta o de terceras personas
  - f) Realizar y llevar a cabo todo y cuanto sea necesario para lograr cualesquiera de los objetos señalados en este Certificado de Formación, o cualquier enmienda de los



mismos o cuanto sea necesario o conveniente para proteger y beneficiar a la sociedad; y

g) Hacer cualquier negocio lícito aunque no sea semejante a ninguno de los objetos especificados en este Certificado de Formación o en sus reformas.

6. La Sociedad de Responsabilidad Limitada tendrá las facultades que le sean permitidas bajo la ley vigente en el Estado de Delaware, para llevar a cabo todos los actos, y dedicarse a todas las actividades que sean necesarias o apropiadas para la conducción o realización de los objetos de la sociedad.

7. No existirá limitación en cuanto a la autoridad que tendrán los miembros para obligar a la sociedad.

8. La responsabilidad personal de los miembros de la Sociedad de Responsabilidad Limitada queda por este medio eliminada en la forma más amplia permitida por la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada de Delaware, de conformidad con cualquier suplemento o reforma a la misma.

Firmado el 4 de diciembre de 2009

Firma (Ilegible)  
Melissa Tomelden, Persona Autorizada

EL SUSCRITO, INTERPRETE PUBLICO AUTORIZADO, CERTIFICA QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR ES FIEL TRADUCCION DEL DOCUMENTO ORIGINAL ESCRITO EN IDIOMA INGLES QUE ME FUE PRESENTADO.

12 DE ENERO DE 2010

RAMON ANZO LA ROBLES  
Traductor Público Autorizado  
Ministerio de Educación  
Resuelto No. TP-97  
Jel 26 de mayo de 1999.

“De conformidad con el numeral 5  
del artículo 18 de la Ley Notarial;  
reformado por el Decreto Supremo  
Número 2386, de Marzo 31 de 1978;  
DOY FE que la fotocopia precedente  
que consta de (2) hojas es  
exacta al documento que se me  
exhibe.  
Guayaquil 11 FEB 2010

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO  
CANTÓN GUAYACUÍ

